

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA
DEMANDADO	EMIRO ALFONSO BARBOSA PAREDES
RADICADO	544984053003-2014-00090-00
PROVIDENCIA	ACCEDIENDO SOLICITUD

Atendiendo al memorial petitorio de la Apoderada de la parte Ejecutante, se observa que la liquidación de crédito a que hace referencia en su escrito, fue fijada en lista el día 14 de octubre de 2020 y aprobada mediante auto fechado 20 de octubre del mismo año; pero el mismo no se notificó por estado de manera electrónica en la página oficial de la Rama Judicial; por lo que se hace necesario impartir aprobación a la respectiva liquidación de crédito, a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción a las partes. .

Por lo anteriormente expuesto, el **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,**

RESUELVE:

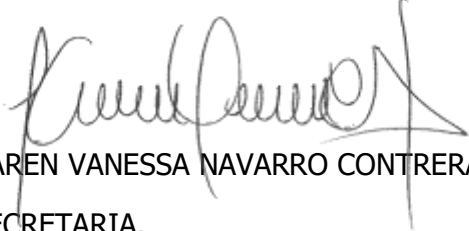
IMPARTIR APROBACIÓN, a la liquidación de **CREDITO** presentada por la apoderada de la parte demandante Dra. **LIZETH PAOLA PINZON ROCA,** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREZCAMOS** en contra de **EMIRO ALFONSO BARBOSA PAREDES,** teniendo en cuenta que la misma no fue objetada.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO MEMORIAL RECIBIDO 01 DE FEBRERO DE 2022 SUSCRITO POR EL DR HENRY PACHECO CASADIEGO INDICANDO SE INICIE INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN CONTRA EL GOBERNADOR DE SANTANDER Y TESORERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL DE EMBARGOS-

SE DEJA IGUALMENTE ANOTACIÓN QUE LA JUEZ DEL DESPACHO, DRA FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA LOS DÍAS 02,03 Y 04 DE FEBRERO DE 2022 SE ENCONTRABA EN INCAPACIDAD MEDICA POR COVID-19

PASA PARA LO PERTINENTE. - 08 DE FEBRERO DE 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen Vanessa Navarro Contreras', with a stylized flourish at the end.

KAREN VANESSA NAVARRO CONTRERAS
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HENRY PACHECO CASADIEGO
DEMANDADO	JARAT INGENIERIA S.A.S REP. JAIRO AMAYA TORO
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00072
PROVIDENCIA	INCIDENTE INCUMPLIMIENTO CONTRA GOBERNADOR Y TESORERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que el Dr. HENRY PACHECO CASADIEGO allega mediante vía electrónica solicitud de incidente de responsabilidad y sanción por el incumplimiento de las órdenes de embargo proferidas por el Despacho desde el día 03 de marzo de 2017, pidiendo se proceda a aplicar las sanciones dispuestas en el Art. 593-4, declarándose al Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO en su condición de Gobernador de Santander y la Dra. LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES en su condición de directora técnica de tesorería de la gobernación de Santander solidariamente responsables para responder de su propio peculio por la suma del pago de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, en atención al incumplimiento a las órdenes dadas por este despacho, suma que debe ser actualizada con la fórmula indemnizatoria dispuesta en la norma, igualmente se solicita se impongan las multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta que se cumpla con lo ordenado y se compulse copias a la fiscalía general de la Nación y Procuraduría por fraude a resolución judicial.

Teniendo en cuenta el recuento anterior y en atención a lo solicitado por el demandante se tiene que efectivamente el asunto es susceptible de trámite incidental, este Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del C.G.P corriéndose el traslado de ley a los requeridos y se dispondrá posterior a ello a convocar a Audiencia.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de oralidad de Ocaña

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR TRAMITE INCIDENTAL promovido por el Dr. HENRY PACHECO CASADIEGO en contra de los funcionarios Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO en su condición de Gobernador de Santander y la Dra. LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES en su condición de Directora Técnica De Tesorería De La Gobernación De Santander, por el presunto incumplimiento de las órdenes emitidas por este Despacho con ocasión a órdenes de medidas cautelares.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por el término de **TRES (3) días** a las partes señaladas del escrito presentado por el incidentante conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RODRIGO ANDRÉS PICÓN OVALLE
RADICADO	54-498-40-03-003-2019- 00667-00
PROVIDENCIA	ORDENANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

Teniendo en cuenta que por olvido involuntario en el auto fechado veintiocho (28) de enero de del año que avanza, no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes, adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Ocaña, en contra del demandado **RODRIGO ANDRÉS PICÓN OVALLE Y otra**, bajo el radicado No. 54 498 31 53 002 2017-00196-00, se hace necesario ordenar el mismo y en consecuencia, debe oficiarse a dicho Despacho para que procedan de conformidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**,

RESUELVE:

CANCELAR la medida cautelar decretado el 03 de septiembre de 2019 correspondiente al embargo de remanentes que llegaren dentro del proceso ejecutivo de radicado 2017-00196 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	VICTOR ALVAREZ SUAZO
APODERADO	CARLOS ANDRES PACHECO JAIME
DEMANDADO	DEIBY ALBERTO ARIAS QUINTERO
RADICADO	544984003003 2021-00338
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, frente a la cancelación de un valor económico para continuar con el respectivo trámite en dicha entidad, comuníquese a través del correo electrónico a la parte interesada lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PROCEDIMIENTO PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	RODRIGO ANDRES PICON OVALLE
RADICADO	544984053003-2021- 00355-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

La Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, en calidad de apoderada judicial de **BANCOLOMBIA**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso de **PROCEDIMIENTO PAGO DIRECTO**, en contra de **RODRIGO ANDRÉS PICÓN OVALLE**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de **PROCEDIMIENTO PAGO DIRECTO** seguido por **BANCOLOMBIA** en contra de **RODRIGO ANDRÉS PICÓN OVALLE**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese al comandante de la Policía Nacional (Unidad Automotores SIJIN) de esta Ciudad, **ABSTENERSE**, de aprehender y/o retener, el vehículo en garantía, identificado con placas **DUO566, MODELO 2018, marca MINI, línea COOPER COUNTRYMAN, SERVICIO particular, COLOR NEGRO METALIZADO BLANCO**, con contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de **BANCOLOMBIA** y el cual se encuentra a nombre de **RODRIGO ANDRES PICÓN OVALLE**. Dicha medida, se ordenó mediante Oficio No. 1842 del 1 de septiembre de 2021. Líbrese el oficio pertinente.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del DECRETO N° 806 DE 2020. **ARCHIVESE**.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
APODERADO	CAROLINA ABELLO ÒTALORA
DEMANDADO	ALFONSO PEINADO LUNA
RADICADO	544984003003 2021-00399
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio procedente de las entidades financieras:

1.- BANCAMIA, donde informan que el demandado ALFONSO PEINADO LUNA, no tiene ningún vínculo comercial con esa entidad financiera.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	NIMER HOLGUIN SUAREZ
APODERADO	JESSICA SHIRLEY SUAREZ PEREZ
DEMANDADOS	YANETH RINCÓN GUTIERREZ Y CARLOS DANIEL CONTRERAS PINTO
RADICADO	544984003003 2021-00438
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, frente a la cancelación de un valor económico para continuar con el respectivo trámite en dicha entidad, comuníquese a través del correo electrónico a la parte interesada lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
APODERADO	HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADOS	FEDERICO CABRALES AYCARDI Y MARIA ALEJANDRA CABRALES AREVALO
RADICADO	544984003003 2021-00482
PROVIDENCIA	AUTO

Allegados los certificados de tradición de los bienes inmuebles con M.I. N° 270-58651 y con M.I. N° 270-58696, donde se observa que se ha registrado los embargos solicitados dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real referenciado, se procede a expedir el despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados FEDERICO CABRALES AYCARDI Y MARIA ALEJANDRA CABRALES AREVALO.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

- 1.- Expedir el despacho comisorio correspondiente dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real seguido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en contra de FEDERICO CABRALES AYCARDI Y MARIA ALEJANDRA CABRALES AREVALO, para que se lleve a cabo el secuestro de los bienes inmuebles descritos tal como fue ordenado en auto del 02 de noviembre de 2021.
- 2.- Anexo al despacho comisorio envíese las copias correspondientes.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AMAI DO SERNA ORTIZ
APODERADO	CRISTIAN JOSUE RAMÒN RODRIGUEZ
DEMANDADO	OSNEIDER SANCHEZ QUINTERO
RADICADO	544984003003 2021-00500
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, frente a la cancelación de un valor económico para continuar con el respectivo trámite en dicha entidad, comuníquese a través del correo electrónico a la parte interesada lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARMELA ALVAREZ SANCHEZ Y BARTOLOMÉ TRIGOS ALVAREZ
APODERADO	CAYETANO MORA QUINTERO
DEMANDADO	HEREDEROS DE LA SEÑORA MARGARITA LOBO DE MONTAÑO E INDETERMINADOS
RADICADO	544984003003 2021-00522
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento la información dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, frente a la cancelación de un valor económico para continuar con el respectivo trámite en dicha entidad, comuníquese a través del correo electrónico a la parte interesada lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

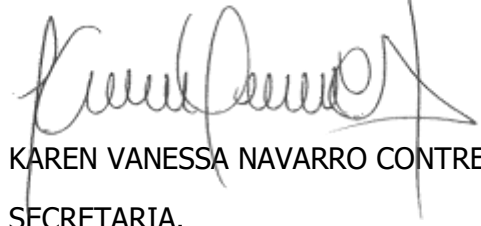
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO MEMORIAL RECIBIDO 31 DE ENERO DE 2022 SUSCRITO POR EL DR HENRY PACHECO CASADIEGO INDICANDO SE INICIE INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN CONTRA EL TESORERO Y SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL DE EMBARGOS-

SE DEJA IGUALMENTE ANOTACIÓN QUE LA JUEZ DEL DESPACHO, DRA FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA LOS DÍAS 02,03 Y 04 DE FEBRERO DE 2022 SE ENCONTRABA EN INCAPACIDAD MEDICA POR COVID-19

PASA PARA LO PERTINENTE.-08 DE FEBRERO DE 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen Vanessa Navarro Contreras', with a stylized flourish at the end.

KAREN VANESSA NAVARRO CONTRERAS
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HENRY PACHECO CASADIEGO
DEMANDADO	JARAT INGENIERIA S.A.S REP. JAIRO AMAYA TORO
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00072
PROVIDENCIA	INCIDENTE INCUMPLIMIENTO CONTRA TESORERO Y SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que el Dr. HENRY PACHECO CASADIEGO allega mediante vía electrónica solicitud de incidente de responsabilidad y sanción por el incumplimiento de las órdenes de embargo proferidas por el Despacho desde el día 09 de marzo de 2017, pidiendo se proceda a aplicar las sanciones dispuestas en el Art. 593-4, declarándose a Dr. CESAR ANDRES PAEZ GAMBOA en su condición de tesorero municipal y la Dra. ANDREA JULIANA NUMA LLANES en su condición de Secretaria Jurídica del Municipio de Ocaña solidariamente responsables para responder de su propio peculio por la suma del pago de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, en atención al incumplimiento a las órdenes dadas por este despacho, suma que debe ser actualizada con la fórmula indemnizatoria dispuesta en la norma, igualmente se solicita se impongan las multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta que se cumpla con lo ordenado y se compulse copias a la fiscalía general de la Nación y Procuraduría por fraude a resolución judicial.

Teniendo en cuenta el recuento anterior y en atención a lo solicitado por el demandante se tiene que efectivamente el asunto es susceptible de trámite incidental, este Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del C.G.P corriéndose el traslado de ley a los requeridos y se dispondrá posterior a ello a convocar a Audiencia.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de oralidad de Ocaña

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR TRAMITE INCIDENTAL promovido por el Dr. HENRY PACHECO CASADIEGO contra los funcionarios Dr. CESAR ANDRES PAEZ GAMBOA en su condición de tesorero municipal y Dra. ANDREA JULIANA NUMA LLANES en su condición de Secretaria Jurídica del Municipio de Ocaña, por el presunto incumplimiento de las órdenes emitidas por este Despacho con ocasión a medidas cautelares ordenadas.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por el término de **TRES (3) días** a las partes señaladas del escrito presentado por el incidentante conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO MEMORIAL RECIBIDO 01 DE FEBRERO DE 2022 SUSCRITO POR EL DR HENRY PACHECO CASADIEGO INDICANDO SE INICIE INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN CONTRA EL DR JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL DE EMBARGOS-

SE DEJA IGUALMENTE ANOTACIÓN QUE LA JUEZ DEL DESPACHO, DRA FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA LOS DÍAS 02,03 Y 04 DE FEBRERO DE 2022 SE ENCONTRABA EN INCAPACIDAD MEDICA POR COVID-19

PASA PARA LO PERTINENTE.- 08 DE FEBRERO DE 2022



KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HENRY PACHECO CASADIEGO
DEMANDADO	JARAT INGENIERIA S.A.S REP. JAIRO AMAYA TORO
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00072
PROVIDENCIA	INCIDENTE INCUMPLIMIENTO CONTRA EL GERENTE GENERAL DE CENS

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que el Dr. HENRY PACHECO CASADIEGO allega mediante vía electrónica solicitud de incidente de responsabilidad y sanción por el incumplimiento de las órdenes de embargo proferidas por el Despacho desde el día 03 de marzo de 2017, pidiendo se proceda a aplicar las sanciones dispuestas en el Art. 593-4, declarándose al Dr. JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO en su condición de Gerente general de Centrales Eléctricas de Norte de Santander –CENS solidariamente responsables para responder de su propio peculio por la suma del pago de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, en atención al incumplimiento a las órdenes dadas por este despacho, suma que debe ser actualizada con la fórmula indemnizatoria dispuesta en la norma, igualmente se solicita se impongan las multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta que se cumpla con lo ordenado y se compulse copias a la fiscalía general de la Nación y Procuraduría por fraude a resolución judicial.

Teniendo en cuenta el recuento anterior y en atención a lo solicitado por el demandante se tiene que efectivamente el asunto es susceptible de trámite incidental, este Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del C.G.P corriéndose el traslado de ley a los requeridos y se dispondrá posterior a ello a convocar a Audiencia.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de oralidad de Ocaña

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR TRAMITE INCIDENTAL promovido por el Dr. HENRY PACHECO CASADIEGO en contra del Dr. JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO en su condición de Gerente general de Centrales Eléctricas de Norte de Santander –CENS, por el presunto incumplimiento de las órdenes emitidas por este Despacho con ocasión a órdenes de medidas cautelares.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por el término de **TRES (3) días** a las partes señaladas del escrito presentado por el incidentante conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez